

AUTORIZACION PARA CELEBRAR CONTRATOS CON EL MISMO OBJETO

LA SUSCRITA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN CORPORATIVA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER

CONSIDERANDO:

Que el artículo 11º de la Ley 80 de 1993 establece que *“La competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso”*.

Que el literal u) del artículo 5º del Decreto Distrital 428 de 2013, señala que son funciones del Despacho de la Secretaría Distrital de la Mujer, entre otras las siguientes: *“Expedir los actos administrativos y celebrar, de acuerdo con su competencia, los contratos que sean necesarios para el cabal cumplimiento de las funciones de la Secretaría Distrital de la Mujer, sin perjuicio de delegar tal responsabilidad en las servidoras y servidores públicos de la Secretaría.”*

Que, mediante Decreto número 1068 del 26 de mayo de 2015, *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público”* En su artículo 2.8.4.4.5, respecto de la suscripción de contratos con el mismo objeto dispuso lo siguiente:

“Artículo 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán. (...)

Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar”

Que el numeral 7 del artículo 1º de la Resolución Interna 0134 de 2020, delega como funciones de la Subsecretaria de Gestión Corporativa de la Secretaría Distrital de la Mujer, entre otras las siguientes: *“Firmar la autorización para suscribir contratos con el mismo objeto, cuando a ello haya lugar, previa justificación del área solicitante”*.

Que mediante memorando No. 3-2020-001423 del 13 de julio de 2020, la Subsecretaria de Fortalecimiento de Capacidades y Oportunidades solicitó la autorización para celebrar veintiún (21) contratos con el siguiente objeto: *“Prestar los servicios profesionales para representar jurídicamente a mujeres víctimas de violencias ante instancias judiciales y/o administrativas, en el marco de la Estrategia de Justicia de Género.”*

Que el referido memorando contiene la sustentación de las especiales características y necesidades técnicas para la contratación a realizar que son las siguientes:

“Mediante el Acuerdo Distrital 676 de 2017 se institucionalizó la Estrategia de Justicia de Género (En adelante EJG), la cual fue desarrollada a través de la Resolución 428 de 2017 expedida por la Secretaría Distrital de la Mujer. De acuerdo con la mencionada Resolución 428, la Estrategia se desarrolla a partir de cuatro componentes: 1. Litigio de Género y Justicia Integral; 2. Formación en Justicia de Género; 3. Agenda Normativa; y, 4. Gestión del conocimiento-Investigación. Tratándose del componente de Litigio de Género y Justicia Integral consiste en promover y brindar orientación, asesoría y representación socio jurídica con el fin de restablecer los derechos de las mujeres víctimas de violencias y sobrevivientes en el Distrito Capital. Por lo tanto, se estructura en tres niveles de atención: Orientación, asesoría y representación jurídica. Para efectos de la presente solicitud, se debe hacer mención del tercer nivel de atención correspondiente a la representación de mujeres víctimas de violencias ante instancias judiciales o administrativas.

En el periodo 2017-2020 se registraron un total de 1.295 representaciones jurídicas. Tan solo en lo corrido del año 2020 se han registrado 246 casos nuevos para representación, siendo junio el mes en el que más se tramitaron escalonamientos ante el Comité de Enlaces para la designación de abogada. Ello evidencia que la demanda de atención socio jurídica se ha mantenido e incluso, muestra una tendencia a incrementar, es decir, la necesidad que se busca suplir por parte de la Entidad persiste.

A lo anterior se debe agregar que, durante el periodo de confinamiento decretado para contrarrestar la pandemia por el coronavirus, las violencias contra las mujeres han incrementado, por ende, las denuncias y demás trámites ante autoridades administrativas y jurisdiccionales también. De tal manera que la Entidad debe garantizar la prestación del servicio de representación jurídica que promueva el acceso a la administración de justicia en condiciones de calidad y oportunidad. En consecuencia, resulta de vital importancia para el reconocimiento, promoción y restablecimiento del derecho de las mujeres a una vida libre de violencias mantener la continuidad en el proceso de atención socio jurídica especializada, específicamente, en el nivel de representación jurídica.

Atendiendo a estas especiales circunstancias, se requiere contratar a veintiún (21) profesionales del derecho que apoyen la representación jurídica de mujeres víctimas de violencias en los procesos judiciales o administrativos que les sean asignados por parte del Comité de Enlaces. La contratación de este número de profesionales para ejecutar el mismo objeto contractual encuentra sustento en la dinámica propia de la actividad de litigio que implica no solo atender y mantener contacto permanente con la ciudadana representada, sino también, preparar y estructurar una adecuada defensa técnica, elaborar documentos, memoriales, recopilar evidencias y demás elementos materiales probatorios, asistir a audiencias, hacer seguimiento al estado de los procesos y, en general, adelantar todas las gestiones conducentes para representar a la víctima con enfoque de derechos humanos de las mujeres, diferencial y perspectiva de género. Finalmente, es importante tener en cuenta que actualmente existe un número de casos que aún se encuentran activos, es decir, en los cuales la Entidad a través del equipo de profesionales contratado para tal fin, ejerce la representación jurídica. Por lo tanto, además de

garantizar la representación en los procesos nuevos de acuerdo con las solicitudes que se reciban, también se debe prever la continuidad de la representación en aquellos casos que aún no han terminado.

En razón a estas especiales circunstancias y condiciones técnicas, y considerando que la Dirección de Gestión del Talento Humano expidió el respectivo documento que certifica la inexistencia o insuficiencia de personal de planta para atender la necesidad planteada, se solicita autorizar la suscripción de veintiún (21) contratos con el objeto indicado previamente.”

Que, de conformidad con la norma citada y la justificación presentada por la Subsecretaría de Fortalecimiento de Capacidades y Oportunidades, cuyo contenido hace parte integral del presente documento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, se autoriza la suscripción de veintiún (21) contratos para el siguiente objeto: *“Prestar los servicios profesionales para representar jurídicamente a mujeres víctimas de violencias ante instancias judiciales y/o administrativas, en el marco de la Estrategia de Justicia de Género”,* de acuerdo con las características y el perfil definidos en los estudios previos.

Dado en Bogotá D.C, en el mes de julio del año 2020.

Atentamente,



DALIA INES OLARTE MARTÍNEZ

Subsecretaria de Gestión Corporativa
Secretaría Distrital de la Mujer

Revisó: José Nelson Patiño Zuluaga – Contratista – Subsecretaría de Gestión Corporativa
Elaboró: Faisuly Zuluaga Correa -Profesional Especializado – Dirección de Contratación